



LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

Artículo 1. En términos del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación del Consejo General del Sistema Nacional de Investigadores.

Artículo 2. La resolución de los asuntos no previstos y la interpretación del presente instrumento corresponderá a la Secretaría Ejecutiva, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3. El Consejo General sesionará en forma ordinaria al menos dos veces al año, sin perjuicio de que pueden celebrarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que tratar. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o por medios de comunicación remota.

Artículo 4. La Secretaría Ejecutiva, a indicación de la Presidencia, convocará preferentemente a través de medios electrónicos a cada uno de los integrantes del Consejo General, señalando lugar, fecha y hora de la sesión, así como los asuntos a tratar y, en su caso, acompañando la carpeta con la información necesaria para su desahogo.

Tratándose de sesiones ordinarias, entre el día en que se realice la convocatoria y el día en que tenga verificativo la sesión deberán mediar al menos dos días hábiles.

Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse de un día para otro, incluso en días y horas inhábiles.

Artículo 5. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que esté presente la persona Presidente. Si a la hora señalada en la convocatoria no se reúne el quórum suficiente se realizará un nuevo conteo quince minutos después. En caso de no existir quórum, la persona Presidente podrá determinar el lugar, fecha y hora en que se reprogramme la sesión.

Artículo 6. Las sesiones se llevarán de conformidad con el orden del día que apruebe el Consejo General.

Artículo 7. Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Por cada sesión se levantará una minuta en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y las resoluciones o acuerdos tomados. Esta minuta será válida con la firma de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes Lineamientos.

Los presentes Lineamientos fueron aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo CG.14E.2022.01 de fecha 25 de noviembre de 2022, tomado en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria.